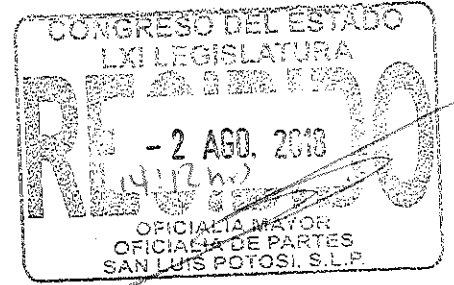




HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí



San Luis Potosí, S.L.P., a 31 de julio de 2018

0011709

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXI
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO,
P R E S E N T E S.**

Eduardo Guillén Martell, Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de la LXI Legislatura, con fundamento en los artículos, 61 del Código Político Local; 130 y 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; y 61, 62, 65 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, me permito someter a la consideración de esta Honorable Soberanía, iniciativa que plantea reformar las fracciones VIII y IX del artículo 104 y adicionar la fracción X del mismo numeral, de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí.

Exposición de motivos

Uno de los principios fundamentales previstos en los Códigos Políticos Federal y Estatal, es el derecho que tienen las personas a vivir en un medio ambiente sano y saludable; por consecuencia, el Estado debe garantizar el pleno ejercicio de esta atribución, en aras del bienestar y el desarrollo equilibrado de los centro poblacionales.

Uno de los elementos más contaminantes del planeta es el unicel, científicamente denominado como poliestireno expandido, pues este material es usado para la elaboración de utensilios para la comida, el deporte, la educación, entre otras formas de utilización.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

Si bien es cierto que es un material susceptible de reciclar y reutilizar; no obstante no existe una política pública que fomente una cultura de esta naturaleza, que permita evitar que este llegue a su destino final como basura. Al convertirse en desecho este producto tarda mucho tiempo en su degradación; por lo que, al ser altamente volátil es fácil su expansión y mezcla con otro tipo de basura, aspecto que lo hace peligro por su origen y composición.

Para evitar o reducir la contaminación con el unigel es importante fomentar una cultura de la disminución de su uso, reciclamiento y la reutilización, mediante la densificado, paletizado, fabricación de nuevos productos y el acopio y recolección.

Se busca que mediante esta normativa se fomente la sustitución del unigel por otros materiales que son biodegradables, es decir disminuir en el mínimo posible su uso, pero también estimular su reutilización mediante la creación de productos que se deriven del desecho que sean de utilidad y finalmente un tratamiento adecuado que permita su pronta degradación.

En esa lógica, es que planteo adicionar la fracción X al artículo 104, de la Ley Ambiental del Estado con ese propósito y derivado de ese ajuste es que también se impactan las fracciones VIII y IX del mismo precepto; por tanto, se propone reformarlos para que el primer ajuste que se busca encuentre su adecuado acomodo en el numeral que se modifica.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

**INICIATIVA
DE
DECRETO**

ÚNICO. Se **REFORMA** las fracciones VIII y IX del artículo 104 y se **ADICIONA** la fracción X del mismo numeral, de la Ambiental del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue

ARTÍCULO 104. ...

I a la VII. ...

VIII. La incineración de residuos sólidos urbanos y de residuos de manejo especial en el Estado, y el arrojo o depósito de basura en la vía pública, en terrenos baldíos y áreas verdes o de equipamiento urbano;

IX. La dádiva de bolsas de plástico o polietileno por parte de establecimientos mercantiles, utilizadas para la trasportación, contención y envase de los productos que comercialicen, y

X. La reducción, sustitución y reciclamiento del uncel mediante políticas de concientización y centros de acopio.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis Potosí."

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a este Decreto.

TERCERO. Los ayuntamientos tendrán treinta días hábiles para adecuar sus reglamentos a lo dispuesto por este Decreto a partir de la entrada en vigencia de este último.

Atentamente

Dip. Eduardo Guillén Martell